



OTORGA DE OFICIO PLAZO A SOCIEDAD QUINTA S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL D-012-2018

Santiago,

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-012-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Quinta S.A., RUT 76.773.020-9, titular de la "Fábrica de Alimentos Quinta", ubicada en calle Radal N° 1028, de la comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, la antedicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-012-2018, fue notificada por carta certificada, según consta en el seguimiento de Correos de Chile N° 1180667235195, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-012-2018, estableció en el Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 12 de marzo de 2018, el Sr. Régulo Muñoz Reyes, en representación de la titular, ingresó un formulario de solicitud de extensión de plazo para presentar un programa de cumplimiento, en razón de analizar la presentación de un programa de cumplimiento, encontrándose en proceso de contratación de

servicios relacionados con la presentación del instrumento. Así mismo, el Sr. Régulo Muñoz Reyes ingresó un formulario de solicitud de reunión para asistencia al cumplimiento.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar de oficio una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. CONCEDER DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. ACREDÍTESE el poder de don Régulo Muñoz Reyes, o por quien tenga poder suficiente para representar a la Sociedad Quinta S.A. en la próxima presentación que se haga dentro de este procedimiento sancionatorio.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al titular del establecimiento “Fábrica de Alimentos Quinta”, ubicada en calle Radaal N° 1028, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.





Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. José Miguel Zamora Calderón, domiciliado en calle Santo Domingo N° 4961, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.



Jorge Ossandón Rosales

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Representante Legal de Sociedad Quinta S.A., calle Radal N° 1028, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- José Miguel Zamora Calderón, calle Santo Domingo N° 4961, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

ROL D-012-2018

